

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ENTRE OTRAS PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE CREA LA COORDINACIÓN DEL CRÉDITO PÚBLICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los ordinales 7º y 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional en concordancia con los ordinales 5º y 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Atlántico, por el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para asignar nuevas funciones a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Administración Departamental y para crear la coordinación del crédito público, de conformidad a las disposiciones legales que regulan esta materia (art.321, 232 del Decreto Ley 1222 de 1986 y normas concordantes y complementarias.


ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Señor Gobernador del Atlántico para hacer las notificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento, vigencia fiscal 1997, para darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de esta ordenanza, de conformidad a las previsiones legales (art.71, inc.4 y 5, 79, 80, 81 y 82 del D.L. 111/96)

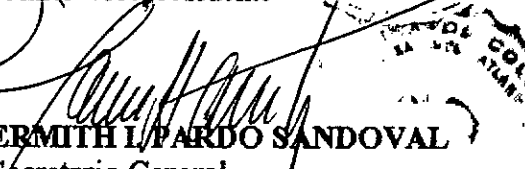
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación



JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente


LASCARIO HUMANEZ
Segundo Vicepresidente




HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
Primer Vicepresidente


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ENTRE OTRAS PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE CREA LA COORDINACIÓN DEL CRÉDITO PÚBLICO.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE: Diciembre 11 de 1996

SEGUNDO DEBATE: Diciembre 18 de 1996

TERCER DEBATE: Diciembre 19 de 1996


ERMITH L. PARDO SANDOVAL.
Secretario General

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000088 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996.


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

272 21

Barranquilla, diciembre 18 de 1996

Señor Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea
Departamental.
E. S. D.

Ref: Informe de comisión para segundo debate al proyecto de ordenanza: POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y CREAR LA COORDINACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO.

Honorables Diputados:

Después de haber estudiado y discutido el proyecto de ordenanza de la referencia y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 72 de la ordenanza 00035 de 1994, la Comisión de Presupuesto se permite rendir el informe de rigor para segundo debate, así:

I.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La iniciativa, materia de estudio, presentada por el señor Gobernador del Departamento tiene su fundamento constitucional y legal incorporado al canon 300 de nuestra Carta Política, numeral 7 y 9, que respectivamente preceptúan lo siguiente: Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas:

7.- Determinar la estructura de la Administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

273

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.

El Código de régimen departamental, contenido en el decreto ley 1222 de 1986 se ciñe a la letra y espíritu de la Constitución Nacional y señala estas mismas funciones a las asambleas departamentales en el artículo 60, ordinales 5º y 10º respectivamente.

Está claro que a las asambleas departamentales les compete determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleo. De ahí el propósito del gobierno seccional, mediante la iniciativa ordenanzal propuesta, para que se le autorice asignar nuevas funciones a la Asistencia de contabilidad y crédito publico de la administración ya no central, sino departamental y la de crear la coordinación del Crédito Público.

Se explica lo anterior por la entrada en vigencia de la ley 298 de fecha julio 23 de 1996, que señala las funciones del Contador General de la Nación, previa su creación como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en su artículo 5º dispone que los entes públicos, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la ley, deberán reestructurar las áreas financieras y contables con el objeto que asuman la función de contaduría publica en cada una de las entidades u organismo que integran la Administración Publica.

Por otro lado, el ejecutivo departamental sustenta la creación de la Coordinación del Crédito Publico, en la necesidad de ejercer un estricto control y una información actualizada sobre el proceso del crédito publico y de la contratación de los recursos del crédito, circunstancias y razones que ameritan la creación de la oficina comentada, ciñéndose eso si a las disposiciones legales que regulan la materia. (Arts.231, 232 del D.L. 1222 de 1986, art.71, incisos 4 y 5, 79, 80, 81 y 82 del Decreto Ley 111/96.

2.- Articulado

La iniciativa ordenanzal subexamine consta de dos artículos, el primero de los cuales contiene la autorización de la asignación de funciones y la de creación; ;

244

3

Dr. M. G. ...

Comisión de ...

la autorización para introducir modificaciones al ... vigencia de 1997. Criterio este que la comisión de autorizaciones distintas, deben estar ubicadas

comisión acoge la propuesta ordenanza, pero con las

quedará así:

QUE SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ENTRE OTRAS PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE CREA LA COORDINACIÓN DEL CRÉDITO PÚBLICO".

2.- Preámbulo:

EL PREÁMBULO QUEDARÁ ASÍ:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los ordinales 7º y 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional en concordancia con los ordinales 5º y 10 del artículo 60 del Decreto ley 1222 de 1986.

3.- Articulado:

ARTICULO PRIMERO: Quedará así: "Autorizase al gobernador del Atlántico, por el termino de SEIS (6) meses , contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para asignar nuevas funciones a la Asistencia de Contabilidad y crédito publico de la administración Departamental y para crear la coordinación de crédito publico, de conformidad a las disposiciones legales que regulan esta materia. (Art.321, 232 del Decreto Ley 1222 de 1986 y normas concordantes y complementarias).

El articulo segundo pasará a ser tercero.

295

4

El artículo segundo quedará así: ✓

~~✗~~

~~Autorízase al Señor Gobernador del Atlántico para hacer las modificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento, vigencia fiscal 1997 para darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de esta ordenanza, de conformidad a las previsiones legales, (art.71, inciso 4 y 5, 79, 80, 81 y 82 del decreto Ley 111/96) /~~

Q

En mérito a los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisan de Presupuesto propone a la Plenaria de la Asamblea Departamental, se sirva impartir aprobación al informe de que se trata, con las modificaciones formuladas al proyecto de la referencia y abrirle segundo debate.

Del Señor Presidente, atentamente

Vuestra Comisión.

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE N

Regulo Matera Garcia
REGULO MATERA GARCIA

Julio Mendoza Bula
JULIO MEMDOZA BULA

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

ADALBERTO MERCADO M.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

276

De Rodolfo Cepinba

OFICIO N° 001802 - A

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

Asamblea Departamental del Atica.
RECIBIDO: *[Signature]*
FECHA: 13 DE DIC. 1996
Hora: 2:45 P.M.
Presidencia

Apreciado Doctor:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el proyecto de Ordenanza: " Por medio de la cual se otorga una autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para asignar nuevas funciones a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Administración Central y crear la Coordinación de Crédito Público ".

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador

Aprobado en la sesión del 11/1/96.

27A

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el proyecto de Ordenanza: " POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CREDITO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y CREAR LA COORDINACION DE CREDITO PUBLICO ".

La Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, fue creada inicialmente como Unidad, mediante la Ordenanza N° 000039 del 17 de agosto de 1995, siendo modificado a la posición actual mediante Ordenanza N° 000080 del 19 de Diciembre de 1995. Su organización administrativa fue concebida para el registro de las operaciones en la contabilidad del Departamento y para producir un Balance General y desarrollar y supervisar la elaboración de la Contabilidad del Departamento.

El Departamento del Atlántico hasta el año de 1995, no llevaba contabilidad. Solamente para ese año se diseñó una aplicación de contabilidad que efectuaba los registros contables y producía un Balance del Tesoro es decir un estado de la situación financiera corriente o a corto plazo del Departamento del Atlántico.

Con la expedición de la Resolución N° 4444 del 21 de noviembre de 1995, emitida por el Contador General de la Nación, se expidió y adoptó el Plan General de Contabilidad Pública el cual debe ser aplicado por todos los entes públicos a partir del año 1996.

En el registro contable de sus operaciones la Gobernación del Departamento del Atlántico como ente público que es, está aplicando a partir del año de 1996, el Plan General de Contabilidad Pública.

La Ley 298 del 23 de julio de 1996, en los numerales a) y c) del artículo 3o. destaca como función del Contador General de la Nación la de consolidar la Contabilidad Pública y la Contabilidad General de la Nación con las de sus Entidades descentralizadas para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que se deberán adoptar con el fin de adelantar la fase del proceso de consolidación así como para la producción de la información consolidada.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Circular Externa N° 008 del 24 de abril de 1996, emitido por la Dirección General de la Contabilidad Pública, se reglamentó el Plan General de Contabilidad Pública en lo referente a las normas técnicas de contabilidad pública, una de las cuales hace relación a los estados contables e Informes complementarios que deben emitir los Entes Públicos.

Por su parte la Circular Externa N° 007 del 11 de abril de 1996, reglamentó el Plan General de Contabilidad Pública, en lo referente a las normas técnicas relativas a los libros de contabilidad recayendo la responsabilidad de la conservación, custodia y tenencia de los libros y comprobantes de contabilidad y de los respectivos documentos soportes en el Asistente de Contabilidad y Crédito Público mediante la Resolución N° 000424 del 31 de mayo de 1996.

La Ley 298 del 23 de julio de 1996, por medio de la cual se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 5° determina que los entes públicos dentro de los seis (6) meses a la promulgación de la ley y con el fin de garantizar el adecuado registro contable de todas las operaciones del sector público, deberán reestructurar las áreas financieras y contables con el objeto que asuman la función de contaduría en cada una de las Entidades u organismos que integran la Administración Pública.

Las nuevas funciones contables de consolidación, elaboración de los diferentes estados contables y la custodia de los libros de contabilidad ameritan la reorganización de la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, para que pueda cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en el Plan General de Contabilidad Pública y el Departamento del Atlántico pueda gozar de un medio eficaz para que la Administración Pública tenga un sistema adecuado de información. Estas responsabilidades deben ser incluidas en las funciones a cargo de la Asistencia de Contabilidad, modificando las ordenanzas antes mencionadas.

299

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según las Ordenanzas No. 000039 y 000080 del 17 de agosto de 1995 y 19 de Diciembre de 1995, respectivamente se establecen las funciones de la Unidad, hoy Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, debiendo agregarse las siguientes:

- H) Elaborar y presentar el Balance General del Departamento y los diferentes estados financieros e informes contables prescritos por las normas legales.
- I) Consolidar la Contabilidad General del Departamento con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios del orden departamental, distrital o municipal.
- J) Registrar y llevar los libros de contabilidad a cargo del Departamento prescritos por las normas legales así como los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas.
- K) Conservar los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte para la justificación y comprobación de las operaciones del Departamento que han sido objeto de registro.

Se presentan a continuación los aspectos fundamentales que hacen necesario evaluar la posibilidad de incluir en la Secretaría de Hacienda un grupo encargado de manejar todo lo relacionado con el endeudamiento del Departamento con el objeto de llevar un mejor control sobre el proceso, ya que actualmente el procedimiento que se sigue en la contratación de dichos recursos se encuentra distribuido entre la Coordinación de Estudios Fiscales de la Asistencia de Ingresos y la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto ordenanza 000503 del 30 de septiembre de 1993, es función de la Secretaría de Hacienda Departamental controlar el manejo de los recursos financieros del Departamento para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas de la Gobernación.

Entre dichos recursos se destacan los obtenidos a través de los créditos, que con las entidades financieras, realiza el Departamento. Su control y se inicia desde la contratación del crédito hasta su cancelación total y se logra unificando todo el proceso del manejo de los recursos en una sola dependencia.

Ahora bien, la función de coordinar los recursos del crédito en la Secretaría de Hacienda Departamental está distribuida, como se anotó anteriormente en dos de las Asistencias: Ingresos y Contabilidad y Crédito Público.

El proceso de contratación de los recursos del crédito se realiza en la Coordinación de Estudios Fiscales. Comprende la elaboración de la minuta del contrato de empréstito y pignoración de rentas con la entidad financiera con la cual se suscribirá el crédito, previo el análisis de la capacidad de endeudamiento; se continúa con la revisión del contrato, la suscripción del mismo por parte del Gobernador del Departamento y su publicación en la Gaceta Departamental. Posteriormente es obligatorio remitirlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro, enviar copia a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público para que se contabilice el crédito y a la Asistencia de Presupuesto para que se realicen las modificaciones presupuestales que sean del caso.

Una vez el contrato se encuentra legalizado, de acuerdo a las necesidades de los recursos, se procede a realizar el desembolso, elaborando el pagaré respectivo por parte de la entidad financiera, proceso dentro del cual se debe verificar su correcto y completo diligenciamiento y enviarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En esta etapa finaliza la responsabilidad de la Coordinación de Estudios Fiscales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se continúa con el proceso de contabilización de los recursos, bajo la responsabilidad de la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, dependencia que debe vigilar la correcta aplicación, por parte de la entidad financiera, de los pagos a capital e intereses de la obligación conjuntamente con las fiduciarias que tienen el compromiso de cancelarlas.

Adicional a lo anterior la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público elabora las proyecciones del servicio de la deuda (capital e intereses) para las vigencias futuras. Estas cifras son la base para calcular, por parte de la Coordinación de Estudios Fiscales, el porcentaje de pignoración de las rentas dadas en prenda.

Al estar las actividades distribuidas entre la Asistencia de Contabilidad y la Coordinación de Estudios Fiscales, en algunas ocasiones se presentan inconvenientes, ya que la Asistencia de Contabilidad no cuenta con la información completa en cuanto a los valores a pagar y los vencimientos de capital e intereses la cual es difícil entregarle, de parte de la Coordinación de Estudios Fiscales, en el momento oportuno al no haberse recibido la documentación respectiva de parte de la Entidad Financiera.

De igual manera, para la Coordinación de Estudios Fiscales es fundamental tener actualizada la información de la proyección de las rentas por obligación, para calcular el porcentaje de la rentas pignoradas, teniendo la obligación de procesar la información obtenida para lograr los datos que necesita, información con la cual no cuenta la Asistencia de Contabilidad.

Por estas razones, la Coordinación de Estudios Fiscales se encuentra realizando funciones que no son de su competencia (el proceso de contratación), al estar asignadas a la Asistencia de Contabilidad de acuerdo a la ordenanza N° 000039 del 17 de Agosto de 1995, lo cual le impide cumplir con las propias que están adscritas al cargo en el Decreto Ordenanza 000503 de 1993 y en la Ordenanza 000049 de 1996.

2
382

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 8 de diciembre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la estructura actual, en el corto plazo se adicionarán nuevas funciones a la Coordinación de Estudios Fiscales relacionadas con la deuda pública, en lo referente a la Emisión de Bonos Públicos que el Departamento tiene programado realizar, en cuyo proceso es necesario mantener una correcta y actualizada información de deudas existentes y que serán prepagadas con la emisión y de la nueva deuda que se genere por la misma emisión.

Por todo lo anotado anteriormente y para efectos de tener un estricto control y una información actualizada, se requiere crear una Coordinación que se responsabilice del proceso del Crédito Público y de la contratación de los recursos del crédito, en el cual formaran parte un Coordinador y un Técnico Administrativo. El primero tendrá bajo su responsabilidad coordinar y controlar todo lo relacionado con el manejo operativo de los recursos del crédito y el segundo colaborará en todas las actividades para mantener la información actualizada del servicio de la deuda.

Dadas las claras necesidades de adecuar la planta de personal del Departamento del Atlántico a las exigencias legales, y habida cuenta que es función de la Honorable Asamblea aprobar la presente modificación de la estructura de la Administración Territorial Central, presentamos para su consideración el proyecto de ordenanza que anexamos a estas motivaciones.

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

283

ORDENANZA N°

[Handwritten mark] POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CREDITO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y CREAR LA COORDINACION DE CREDITO PUBLICO ”.

[Handwritten mark] LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del Artículo 300 de la C.N, en concordancia con el numeral 5to. del artículo 60 del Decreto - Ley 1222 de 1986,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizase el señor Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para adicionar nuevas funciones a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda, y crear una Coordinación.

PARAGRAFO:
Art 2º

Autorizase al señor Gobernador para hacer las modificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1997, para darle estricto cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

3 ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

H 6
284

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el proyecto de Ordenanza: " POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CREDITO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y CREAR LA COORDINACION DE CREDITO PUBLICO "

La Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, fue creada inicialmente como Unidad, mediante la Ordenanza N° 000039 del 17 de agosto de 1995, siendo modificado a la posición actual mediante Ordenanza N° 000080 del 19 de Diciembre de 1995. Su organización administrativa fue concebida para el registro de las operaciones en la contabilidad del Departamento y para producir un Balance General y desarrollar y supervisar la elaboración de la Contabilidad del Departamento.

El Departamento del Atlántico hasta el año de 1995, no llevaba contabilidad. Solamente para ese año se diseñó una aplicación de contabilidad que efectuaba los registros contables y producía un Balance del Tesoro es decir un estado de la situación financiera corriente o a corto plazo del Departamento del Atlántico.

Con la expedición de la Resolución N° 4444 del 21 de noviembre de 1995, emitida por el Contador General de la Nación, se expidió y adoptó el Plan General de Contabilidad Pública el cual debe ser aplicado por todos los entes públicos a partir del año 1996.

En el registro contable de sus operaciones la Gobernación del Departamento del Atlántico como ente público que es, está aplicando a partir del año de 1996, el Plan General de Contabilidad Pública.

La Ley 298 del 23 de julio de 1996, en los numerales a) y c) del artículo 3o. destaca como función del Contador General de la Nación la de consolidar la Contabilidad Pública y la Contabilidad General de la Nación con las de sus Entidades descentralizadas para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que se deberán adoptar con el fin de adelantar la fase del proceso de consolidación así como para la producción de la información consolidada.

Aprobado en Pleno del 12 de Dic de 1996

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

H 7
285

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

Mediante la Circular Externa N° 008 del 24 de abril de 1996, emitido por la Dirección General de la Contabilidad Pública, se reglamentó el Plan General de Contabilidad Pública en lo referente a las normas técnicas de contabilidad pública, una de las cuales hace relación a los estados contables e informes complementarios que deben emitir los Entes Públicos.

Por su parte la Circular Externa N° 007 del 11 de abril de 1996, reglamentó el Plan General de Contabilidad Pública, en lo referente a las normas técnicas relativas a los libros de contabilidad recayendo la responsabilidad de la conservación, custodia y tenencia de los libros y comprobantes de contabilidad y de los respectivos documentos soportes en el Asistente de Contabilidad y Crédito Público mediante la Resolución N° 000424 del 31 de mayo de 1996.

La Ley 298 del 23 de julio de 1996, por medio de la cual se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 5° determina que los entes públicos dentro de los seis (6) meses a la promulgación de la ley y con el fin de garantizar el adecuado registro contable de todas las operaciones del sector público, deberán reestructurar las áreas financieras y contables con el objeto que asuman la función de contaduría en cada una de las Entidades u organismos que integran la Administración Pública.

Las nuevas funciones contables de consolidación, elaboración de los diferentes estados contables y la custodia de los libros de contabilidad ameritan la reorganización de la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, para que pueda cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en el Plan General de Contabilidad Pública y el Departamento del Atlántico pueda gozar de un medio eficaz para que la Administración Pública tenga un sistema adecuado de información. Estas responsabilidades deben ser incluidas en las funciones a cargo de la Asistencia de Contabilidad, modificando las ordenanzas antes mencionadas.

Según las Ordenanzas No. 000039 y 000080 del 17 de agosto de 1995 y 19 de Diciembre de 1995, respectivamente se establecen las funciones de la Unidad, hoy Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, debiendo agregarse las siguientes:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

1/3
286

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

- H) Elaborar y presentar el Balance General del Departamento y los diferentes estados financieros e informes contables prescritos por las normas legales.
- I) Consolidar la Contabilidad General del Departamento con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios del orden departamental, distrital o municipal.
- J) Registrar y llevar los libros de contabilidad a cargo del Departamento prescritos por las normas legales así como los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas.
- K) Conservar los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad y documentos soporte para la justificación y comprobación de las operaciones del Departamento que han sido objeto de registro.

Se presentan a continuación los aspectos fundamentales que hacen necesario evaluar la posibilidad de incluir en la Secretaría de Hacienda un grupo encargado de manejar todo lo relacionado con el endeudamiento del Departamento con el objeto de llevar un mejor control sobre el proceso, ya que actualmente el procedimiento que se sigue en la contratación de dichos recursos se encuentra distribuido entre la Coordinación de Estudios Fiscales de la Asistencia de Ingresos y la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido en el Decreto ordenanzal 000503 del 30 de septiembre de 1993, es función de la Secretaria de Hacienda Departamental controlar el manejo de los recursos financieros del Departamento para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas de la Gobernación.

Entre dichos recursos se destacan los obtenidos a través de los créditos, que con las entidades financieras, realiza el Departamento. Su control y se inicia desde la contratación del crédito hasta su cancelación total y se logra unificando todo el proceso del manejo de los recursos en una sola dependencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

H 9
287

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

Ahora bien, la función de coordinar los recursos del crédito en la Secretaria de Hacienda Departamental está distribuida, como se anotó anteriormente en dos de las Asistencias: Ingresos y Contabilidad y Crédito Público.

El proceso de contratación de los recursos del crédito se realiza en la Coordinación de Estudios Fiscales. Comprende la elaboración de la minuta del contrato de empréstito y pignoración de rentas con la entidad financiera con la cual se suscribirá el crédito, previo el análisis de la capacidad de endeudamiento; se continúa con la revisión del contrato, la suscripción del mismo por parte del Gobernador del Departamento y su publicación en la Gaceta Departamental. Posteriormente es obligatorio remitirlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro, enviar copia a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público para que se contabilice el crédito y a la Asistencia de Presupuesto para que se realicen las modificaciones presupuestales que sean del caso.

Una vez el contrato se encuentra legalizado, de acuerdo a las necesidades de los recursos, se procede a realizar el desembolso, elaborando el pagaré respectivo por parte de la entidad financiera, proceso dentro del cual se debe verificar su correcto y completo diligenciamiento y enviarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En esta etapa finaliza la responsabilidad de la Coordinación de Estudios Fiscales.

Se continúa con el proceso de contabilización de los recursos, bajo la responsabilidad de la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, dependencia que debe vigilar la correcta aplicación, por parte de la entidad financiera, de los pagos a capital e intereses de la obligación conjuntamente con las fiduciarias que tienen el compromiso de cancelarlas.

Adicional a lo anterior la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público elabora las proyecciones del servicio de la deuda (capital e intereses) para las vigencias futuras. Estas cifras son la base para calcular, por parte de la Coordinación de Estudios Fiscales, el porcentaje de pignoración de las rentas dadas en prenda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

A 10
208

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

Al estar las actividades distribuidas entre la Asistencia de Contabilidad y la Coordinación de Estudios Fiscales, en algunas ocasiones se presentan inconvenientes, ya que la Asistencia de Contabilidad no cuenta con la información completa en cuanto a los valores a pagar y los vencimientos de capital e intereses la cual es difícil entregarle, de parte de la Coordinación de Estudios Fiscales, en el momento oportuno al no haberse recibido la documentación respectiva de parte de la Entidad Financiera.

De igual manera, para la Coordinación de Estudios Fiscales es fundamental tener actualizada la información de la proyección de las rentas por obligación, para calcular el porcentaje de la rentas pignoradas, teniendo la obligación de procesar la información obtenida para lograr los datos que necesita, información con la cual no cuenta la Asistencia de Contabilidad.

Por estas razones, la Coordinación de Estudios Fiscales se encuentra realizando funciones que no son de su competencia (el proceso de contratación), al estar asignadas a la Asistencia de Contabilidad de acuerdo a la ordenanza N° 000039 del 17 de Agosto de 1995, lo cual le impide cumplir con las propias que están adscritas al cargo en el Decreto Ordenanzal 000503 de 1993 y en la Ordenanza 000049 de 1996.

Con la estructura actual, en el corto plazo se adicionarán nuevas funciones a la Coordinación de Estudios Fiscales relacionadas con la deuda pública, en lo referente a la Emisión de Bonos Públicos que el Departamento tiene programado realizar, en cuyo proceso es necesario mantener una correcta y actualizada información de deudas existentes y que serán prepagadas con la emisión y de la nueva deuda que se genere por la misma emisión.

Por todo lo anotado anteriormente y para efectos de tener un estricto control y una información actualizada, se requiere crear una Coordinación que se responsabilice del proceso del Crédito Público y de la contratación de los recursos del crédito, en el cual formaran parte un Coordinador y un Técnico Administrativo. El primero tendrá bajo su responsabilidad coordinar y controlar todo lo relacionado con el manejo operativo de los recursos del crédito y el segundo colaborará en todas las actividades para mantener la información actualizada del servicio de la deuda.

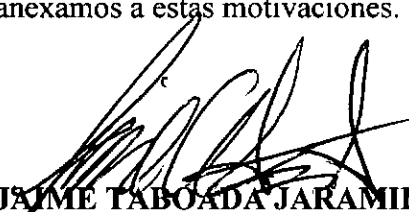
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

11
11
289


EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 9 de diciembre de 1996

Dadas las claras necesidades de adecuar la planta de personal del Departamento del Atlántico a las exigencias legales, y habida cuenta que es función de la Honorable Asamblea aprobar la presente modificación de la estructura de la Administración Territorial Central, presentamos para su consideración el proyecto de ordenanza que anexamos a estas motivaciones.



JAIMÉ TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental



PROYECTO DE ORDENANZA

A 12
290

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CREDITO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y CREAR LA COORDINACION DE CREDITO PUBLICO ".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 7° y 9° del Artículo 300 de la C.N, en concordancia con el numeral 5to. del artículo 60 del Decreto - Ley 1222 de 1986,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizase el señor Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para adicionar nuevas funciones a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público, dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda, y crear una Coordinación.

~~PARAGRAFO:~~ 2 Autorizase al señor Gobernador para hacer las modificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1997, para darle estricto cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

✓

5
Aprobado en 1º debate Dic 11 de 1996
APROBADO EN 3º DEBATE DICIEMBRE 19 DE 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

H.1 291

Barranquilla D. E. 12 de diciembre de 1996
SH-AP-0961-96

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

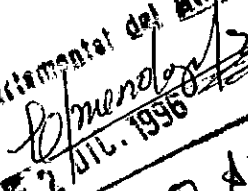
Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE SUPRIMEN ALGUNOS TEXTOS DE LA ORDENANZA No. 000006.
2. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ASIGNAR NUEVAS FUNCIONES A LA ASISTENCIA DE CONTABILIDAD Y CREDITO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y CREAR LA COORDINACION DE CREDITO PUBLICO.

Cordialmente


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Deptal.

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: 
FEB 20/1996

FSCBA:

Hon.

10: 20 47
Presidencia

Barranquilla, Diciembre 18 de 1.996.-

Señor doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA

Presidente H. Asamblea Deptal. del Atlco.

E. S. D.

REF:

Informe de Comisión para segundo debate al proyecto de ordenanza: "Por medio de la cual se otorga una autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para asignar nuevas funciones a la Asistencia de contabilidad y Crédito Público de la Administración Central y crear la Coordinación de Crédito Público."

Honorables Diputados:

Después de haber estudiado y discutido el proyecto de ordenanza de la referencia y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ordenanza #00035 de 1.994, La Comisión de Presupuesto se permite rendir el informe de rigor para segundo debate, así:

1.-Marco Constitucional y legal.-

La iniciativa, materia de estudio, presentada por el señor Gobernador del Departamento tiene su fundamento constitucional y legal incorporado al cánón 300 de nuestra Carta Política, numerales 7 y 9, que respectivamente preceptúan lo siguiente: "Corresponde a las Asambleas departamentales por medio de ordenanzas:.....
...7.-Determinar la estructura de la Administración departamental las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta." ..9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro t mpore, precisi n funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales."

El C digo de r gimen departamental, contenido en el decreto ley # 1222 de 1.986 se ci e a la letra y esp ritu de la Constituci n Nacional y se ala estas mismas funciones a las asambleas departamentales en el art culo 60, ordinales 5o. y 10o. respectivamente.

Est  claro que a las asambleas departamentales les compete determinar la estructura de la administraci n departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneraci n a las distintas categor as de empleo. De ah  el prop sito del gobierno seccional, mediante la iniciativa ordenanzal propuesta, para que se le autorice a asignar nuevas funciones a la Asistencia de contabilidad

y crédito público de la administración ya no central, sino departamental y la de crear la coordinación del Crédito Público.

Se explica lo anterior por la entrada en vigencia de la ley 298 de fecha Julio 23 de 1.996, que señala las funciones del Contador general de la Nación, previa su creación como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en su artículo 50. dispone que los entes públicos, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la ley, deberán reestructurar las áreas financieras y contables con el objeto que asuman la función de contaduría pública en cada una de las entidades u organismos que integran la Administración Pública.

Por otro lado, el ejecutivo departamental sustenta la creación de la Coordinación del Crédito público, en la necesidad de ejercer un estricto control y una información actualizada sobre el proceso del crédito público y de la contratación de los recursos del crédito, - circunstancias y razones que ameritan la creación de la oficina comentada, ciñéndose eso sí a las disposiciones legales que regulan la materia. (Arts. 231, 232 del Dec. Ley #1222 de 1.986; Arts. 71, incisos 4 y 5; 79, 80, 81 y 82 del decreto ley #111 de 1.996).

2.-Articulado.-

La iniciativa ordenanzal sub-exámene consta de dos artículos, el primero de los cuales contiene la autorización de la asignación de funciones y la de creación; Y, un párrafo, que contiene la autorización para introducir modificaciones al presupuesto de rentas y gastos, vigencia de 1.997. Criterio éste que la comisión no comparte, pues tratándose de autorizaciones distintas, deben estar ubicadas, en artículos separados.

Por todo lo anterior, la Comisión acoge la propuesta ordenanzal, pero con las modificaciones siguientes:

1. Título.

El título del proyecto quedará así:

"Por medio de la cual se dan unas autorizaciones al gobernador del Dpto. del Atlántico, entre otras para asignar nuevas funciones a la Asistencia de contabilidad y Crédito Público de la Administración departamental y se crea la Coordinación del Crédito Público."

2.-Preámbulo.

El Preámbulo quedará así:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los ~~numerales~~ ~~XXXX~~ ordinales 7o. y 9o. del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con los ordinales 5o. y 10o. del artículo 60 del Decreto ley #1222 de 1.986,"

3.-Articulado.

El artículo ~~primero~~ quedará así:

"Autorízase al señor Gobernador del Atlántico, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza,